

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2024-SO-GRL-CR

IQUITOS, 08 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, MEDIANTE OFICIO N° 164-2024-GRL-GR, DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, MED. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, SOLICITA APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE ORDENANZA REGIONAL N° 007-2023-GRL-CR, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023, EL MISMO QUE DEBE DECIR: "MEDIANTE DECRETO REGIONAL, SE DICTE LAS NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA CON LA DILIGENCIA QUE AMERITA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN RURAL DE LORETO".

CONSIDERANDO:

QUE, EL ARTÍCULO 191° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

QUE, LA LEY N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, EN SU ARTÍCULO 8°, ESTABLECE QUE, LA AUTONOMÍA ES EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DEL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES, DE NORMAR, REGULAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; LA AUTONOMÍA SE SUJETA A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL RESPECTIVAS;

QUE, EL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO REGIONAL ES EL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO REGIONAL. LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y AQUELLAS QUE LE SEAN DELEGADAS;

EN EL ARTÍCULO 39° DE LA MISMA LEY CITADA, PRIMER PÁRRAFO, REFIERE LO SIGUIENTE: **LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL** EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO SOBRE ASUNTOS INTERNOS DEL CONSEJO REGIONAL, DE INTERÉS PÚBLICO, CIUDADANO O INSTITUCIONAL O DECLARA SU VOLUNTAD DE PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL;

EN ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 40° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO, SE DIO CUENTA DEL VISTO; DEL DEBATE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, Y DEL VOTO DE LOS CONSEJEROS REGIONALES PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL, Y;

QUE, EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNCIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y; ARTÍCULOS 2 LITERAL A) Y 12 LITERAL B) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, VIGENTE, Y CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS MIEMBROS HÁBILES DE ESTE CONSEJO; EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, ACORDÓ POR **MAYORIA** EL SIGUIENTE ACUERDO REGIONAL:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2024-SO-GRL-CR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SOLICITUD DEL GOBERNADOR REGIONAL MED. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO, QUIEN SOLICITA APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE ORDENANZA REGIONAL N° 007-2023-GRL-CR, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023, EL MISMO QUE DEBE DECIR: "MEDIANTE DECRETO REGIONAL, SE DICTE LAS NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA CON LA DILIGENCIA QUE AMERITA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA QUE AQUEJA A LA POBLACIÓN RURAL DE LORETO".

TEMA QUE PASA A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDIGENAS, PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS E INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

DADO, EN LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO